



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA**  
 Correo electrónico: [secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO N.º 132**

1	<p>Proceso verbal de PERTENENCIA promovido por GUSTAVO ALFREDO CAMPO HENRÍQUEZ contra PEDRO BRITO OJITO, AGRIPINA RUIZ VIUDA DE FERNÁNDEZ, ISABEL PÉREZ DE CAMPO y personas indeterminadas. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 23/2023. Rad. 2009.00048.03          Requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena, para que, en el lapso de 2 días, allegue al despacho copia del video de la diligencia en la que emitió la sentencia objeto de recurso, o inicie las gestiones tendientes a su obtención.          No obstante, y dada la necesidad del material, también se insta a las partes para que, en caso de contar con el archivo audiovisual, lo aporten dentro del aludido lapso. <a href="#">Ver Auto</a></p>
2	<p>Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ROBINSON CHOGO GUTIÉRREZ contra BEATRIZ ELENA FONTALVO VERGEL. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 23/2023. Rad. 2021.00015.01          PRIMERO: TENER POR BIEN DENEGADO el recurso de apelación formulado contra el auto proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta, el 8 de marzo de 2023.          SEGUNDO: Una vez en firme el presente pronunciamiento, remítase lo actuado al despacho de origen para que haga parte del expediente. <a href="#">Ver Auto</a></p>
3	<p>Proceso de PERTENENCIA promovido por HÉCTOR RICARDO RODRÍGUEZ RUGELEZ contra LUIS EDUARDO HERRERA PULIDO y personas indeterminadas, en el que se reconoció como litisconsorte facultativo de la parte demandante a JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GUERRERO (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 23/2023. Rad. 2019.00103.01          PRIMERO: NEGAR la solicitud de pérdida de competencia alegada por la parte demandante.          SEGUNDO: Admitir, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el extremo activo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, el 27 de abril de 2022, en el que se reconoció como litisconsorte facultativo de la parte demandante a Juan Sebastián Rodríguez Guerrero.          TERCERO: Correr traslado al extremo demandante por el termino de 5 días, para que sustente la apelación interpuesta contra la sentencia de primera instancia, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos. Cumplido dicho lapso, se correrá uno igual en favor de la parte demandada,</p>

		<p>para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación.</p> <p>CUARTO: NEGAR la solicitud de requerir al juzgado de conocimiento, para que remita el expediente del proceso que obra en físico, por lo expuesto en las consideraciones de esta determinación.</p> <p>QUINTO: Efectuado lo anterior, vuelva el legajo al despacho para continuar con el trámite correspondiente. <a href="#">Ver Auto</a></p>
4	<p>Proceso de PETICIÓN de HERENCIA promovido por DAVID ROBERTO, MANUEL SANTIAGO, OSIRIS JOSÉ Y JORGE ULISES GRANADOS VALVERDE, como herederos de BLANCA ESTHER VALVERDE DE GRANADOS, contra NIDIA BEATRIZ VALVERDE DE CALVO. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 23/2023. Rad. 2021.00231.01</p> <p>PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento manifestado por el extremo pasivo respecto del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta, el 4 de agosto de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Sin condena en costas.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada esta determinación, remítase el expediente al juzgado de origen. <a href="#">Ver Auto</a></p>

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**VANESSA K. PERNETT POLO**  
Secretaria